

Secretaría: a Despacho este asunto, informando que la demandada **Fabiola Tabares Castro** fue notificada del auto admisorio de la demanda el 10 de febrero de 2002 por lo que el término de traslado para que diera respuesta a la demanda venció el 11 de marzo de 2020; corrieron los días 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de marzo de 2020. Los días 12 y 21 de marzo de 2020 no corrieron términos por cuanto se realizó asamblea de jueces y no se permitió el acceso a los usuarios al Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía.

Las demandadas **Luz Marina Tabares Castro** y **Martha Cecilia Tabares Castro** fueron notificadas del auto admisorio de la demanda el 13 de febrero de 2020, por lo tanto, el término de traslado para que diera respuesta a la demanda venció el 13 de marzo de 2020; corrieron los días 14, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2020. El 21 de marzo de 2020 no corrieron términos por cuanto se realizó asamblea de jueces y no se permitió el acceso a los usuarios al Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía.

Las demandadas **Fabiola Tabares Castro**, **Luz Marina Tabares Castro** y **Martha Cecilia Tabares Castro**, igualmente el demandado **Bertulfo Tabares Castro** quien a pesar de no haber sido notificado del auto admisorio de la demanda, dieron respuesta a la misma mediante escrito presentado a través de apoderado judicial el 11 de marzo de 2020.

Santiago de Cali, enero 29 de 2020



Jhonier Rojas Sánchez  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

---

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio	198
Proceso:	Petición de Herencia y acción reivindicatoria
Demandante:	María Elida Tabares Castro y otros
Demandados:	Fabiola Tabares Castro y otros
Radicación	76-001-31-10-001-2019-00470-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, concluye el juzgado que el escrito de contestación a la demanda fue presentado tempestivamente, luego, revisado el memorial que contiene la respuesta, se concluye que reúne los requisitos exigidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, será admitida.

Se dará cumplimiento a lo previsto en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, entender notificado por conducta concluyente al señor **Bertulfo Tabares Castro**, el día de presentación del respectivo escrito, dado que al dar respuesta a la demanda es palpable que tenía conocimiento del auto admisorio de la demanda.

Como el poder conferido se ajusta a lo exigido en los artículos 73, 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá la personería correspondiente.

Se ordenará dar traslado a la demandante, de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, mediante fijación en lista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. P., en concordancia con el artículo 115 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º.- **Considerar notificado** por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, al señor **Bertulfo Tabares Castro**, el día 11 de marzo de 2020.

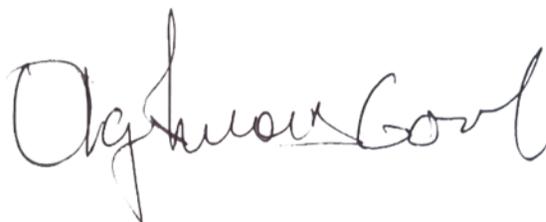
**2º.- Admitir** la contestación a la demanda, presentada por la apoderada judicial de los demandados **Fabiola Tabares Castro, Luz Marina Tabares Castro y Martha Cecilia Tabares Castro.**

**3º.- Dar traslado** a la demandante, en Secretaría por medio de fijación en lista, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

**4.- Reconocer** personería a la Dra. **Gicol Vanessa Aparicio Cañas**, abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía 1.130.672.790 y tarjeta profesional 233.428 del C. S. J., para que en este asunto lleve la representación de los demandados **Fabiola Tabares Castro, Luz Marina Tabares Castro y Martha Cecilia Tabares Castro**, de conformidad con el poder por estos conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Jueza,**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
SANTIAGO DE CALI**

Hoy \_\_\_\_\_ a las 08:00 a.m.,  
mediante fijación en lista de estado N°. \_\_\_\_\_,  
notificó a las partes la  
providencia inmediatamente anterior.

**Jhonier Rojas Sánchez**  
**Secretario**